



Ayuntamiento de Guadalajara

DECRETO DE CONCESIÓN DE TARJETAS MONEDERO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA

En consideración a la situación de riesgo sanitario provocada por la propagación del VIRUS COVID-19, y que la situación descrita acredita razones de interés humanitario debidamente justificado que dificultan esperar hasta la publicación de la nueva convocatoria que regula las ayudas de emergencia social dinerarias y especie con la realización de los trámites ordinarios la convocatoria por concurrencia competitiva.

A la vista de las medidas establecidas por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Visto que el artículo 25.2, apartado e, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

CONSIDERANDO las disposiciones recogidas en el art. 22.2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

CONSIDERANDO que en cualquier caso se admite como parte del expediente las declaraciones responsables y los informes de las trabajadoras sociales al ser cantidades inferiores a 3000 euros, se propone una vez realizada la evaluación individualizada, parte integrante de este expediente en cuanto a su motivación, la concesión directa de una ayuda de emergencia social en especie.

En virtud de las facultades que me confiere el art. 124.4 g) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero.- Declarar de forma expresa con carácter excepcional la procedencia de concesión de subvenciones por el procedimiento de concesión directa por razones de interés público, social, económico y humanitario, debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública por la situación de riesgo sanitario provocada por la propagación del VIRUS COVID-19, en el marco de la la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, en los siguientes términos:

1.- La concesión una **tarjeta social (monedero)** a justificar, cargadas con importe de





Ayuntamiento de Guadalajara

50 euros, destinada al pago de necesidades básicas, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.0-226.97 con cargo a la propuesta de gasto n.º 49042/2020, se realiza previo informe de la Trabajadora Social al respecto y con declaración responsable del beneficiario.

2.- Con dicha documentación se procede a la concesión y entrega de la tarjeta monedero al beneficiario al objeto de que sea canjeada por el tipo de alimentos básicos y de higiene previamente determinados por su trabajador social .

3.- El beneficiario de la tarjeta deberá justificar antes de **tres meses**, el gasto realizado con la tarjeta monedero mediante la presentación de los tickets de compra .

Segundo.- Ordenar a la Concejalía Delegada de Bienestar Social la tramitación de los expedientes individuales necesarios para dar cumplimiento a lo estipulado anteriormente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

